



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.214-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No. 374-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0165 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

10 JUL 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MIGUEL ANGEL MARTINEZ RICARDO, identificado con cedula de ciudadanía No.**78.762.800**, actuando en calidad de apoderado especial de **ANDREA CRISTINA ESPINOSA LENGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.062.442.844**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No.374-2025**, en los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias, Referencias Catastrales, direcciones y cavidad superficiaria, relacionados a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Nomenclatura Urbana	Área del lote (m2)
140-47602	01-01-00-00-0395-0001-0-00-00-0000	K 8 73 84	564,10
140-47603	01-01-00-00-0395-0012-0-00-00-0000	K 8 73 68	491,77
140-47604	01-01-00-00-0395-0011-0-00-00-0000	K 8 73 52	548,78
140-47605	01-01-00-00-0395-0002-0-00-00-0000	C 74 8 36	644,41
140-47606	01-01-00-00-0395-0003-0-00-00-0000	C 74 8 48	648,05
140-47607	01-01-00-00-0395-0004-0-00-00-0000	C 74 8 60	651,56
140-47608	01-01-00-00-0395-0005-0-00-00-0000	C 74 8 74	655,20
140-47609	01-01-00-00-0395-0006-0-00-00-0000	C 74 8 88	658,84
140-47610	01-01-00-00-0395-0007-0-00-00-0000	C 74 8 100	662,48
140-47611	01-01-00-00-0395-0008-0-00-00-0000	C 74 8 126	587,25
140-47612	01-01-00-00-0395-0009-0-00-00-0000	K 9 73 69	534,75
140-47613	01-01-00-00-0395-0010-0-00-00-0000	K 9 73 53	713,00
Area total de Lote			7.360,19

SEGUNDO: El proyecto urbanístico presentado en los planos aprobados se encuentra diseñado dentro de doce lotes descritos en el considerando primero cuya área bruta total es de siete mil trescientos sesenta metros con diecinueve centímetros cuadrados (**7.360,19 m2**) y según planos anexados posee un área a modificar de diecisiete metros con sesenta y un centímetros cuadrados (**17,61 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-26-0165** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANDREA CRISTINA ESPINOSA LENGUA**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RICARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**78.762.800**, suscrito por **ANDREA CRISTINA ESPINOSA LENGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.062.442.844**, de fecha 21 de mayo de 2026.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RICARDO**.



Arq. William Enrique Taboada Diaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.214-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No. 374-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0165 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

10 JUL 2026

- Copia de los Certificados de Tradición de las Matrículas Inmobiliarias Nos. **140-47602, 140-47603, 140-47604, 140-47605, 140-47606, 140-47607, 140-47608, 140-47609, 140-47610, 140-47611, 140-47612 y 140-47613** del 08 de mayo de 2026, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial No.**20260117436, 20260117459, 20260117462, 20260117465, 20260117467, 20260117473, 20260117474, 20260117477, 20260117478, 20260117481, 20260117483 y 20260117489** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería del 02 de junio de 2026.

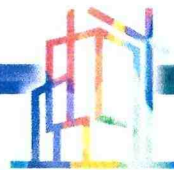
Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**2.862** del 31 de diciembre de 1.992 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Resolución No.**374-2025**, por medio de la cual se otorgó Licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para la urbanización Merida, expedida por el Curador Urbano Primero de Montería, firmada por William Enrique Taboada Diaz, del 18 de noviembre de 2025.
- Copia de la Resolución No.**0100** de 2025, por medio de la cual se aprueban los Estudios Detallados de Riesgo en Tramite de Licencia de Urbanismo, expedida el 25 de junio de 2025 firmada por **JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ**, Secretario de Planeación Municipal.
- Copia del oficio No.**20232105408**, Concepto técnico favorable del estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para la Urbanización Merida, en el municipio de Montería – departamento de Córdoba.
- Copia de la Licencia Profesional No.**01-11873**, del Tecnólogo en Topografía **RICHARD EMIRO MARTINEZ BERROCAL**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matricula Profesional No.**A08222007-30582458**, de la Arquitecta **LINA MARIA FLOREZ PASTRANA**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**13202-51172**, del Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de un (1) plano impreso del proyecto topográfico, firmado por el Tecnólogo en Topografía **RICHARD EMIRO MARTINEZ BERROCAL**, con Matricula Profesional No.**01-11873**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de un (1) plano impreso del proyecto urbanístico, firmado por Arquitecta **LINA MARIA FLOREZ PASTRANA**, con Matricula Profesional No. **A08222007-30582458**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

CUARTO: El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

A la fecha del presente acto, Salim Miguel Haddad García comunicó a este curador mediante



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.214-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No. 374-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0165 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

10 JUL 2026

oficio de fecha ocho (08) de julio de 2026 lo siguiente: "Respetado señor Taboada, Por medio de la presente, y en atención a la comunicación emitida por su despacho me permito manifestar que renuncio a presentar cualquier tipo de objeción u observación respecto del trámite de modificación de la licencia urbanística vigente correspondiente a la Resolución No. 374-2025, radicada bajo el No. 23001-1-26-0165. En consecuencia, manifiesto mi conformidad con el trámite en curso, en mi calidad de vecino colindante por el lado sur.

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente se encuentra dentro de la UDP-8-02: Sector 10; Subsector III, Área de actividad: Área Urbana Integral, Tratamiento: Desarrollo, Resolución No.026-2004, por medio de la cual se otorgó Licencia de Urbanismo para la Urbanización "Mérida", expedida por la Curaduría Primera de Montería, firmada por el Curador Ismael A. Carrascal Anaya, del 28 de diciembre de 2004, No se encuentra en zona de protección ambiental, se encuentra en zona de riesgo MEDIO Y ALTO por inundación por lo que el solicitante adjunto a la documentación Original del Estudio Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Inundaciones para el Proyecto Urbanístico Mérida y Resolución No.0100-2025, por medio de la cual, se aprueban los estudios detallados de riesgo en trámite de licencia de Urbanismo. De fecha 25 de junio del 2025 expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería, firmado por **JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ** Secretario de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería, de acuerdo al artículo 105 del Acuerdo 003 del 05 de mayo de 2021, parágrafo 2 del artículo 47 del Acuerdo 11 del 2024, al oficio SPM 2347 del 27 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería y a la Resolución No. 2-8774 del 31 de diciembre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San JORGE, CVS.

SÉPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

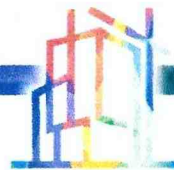
OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba **MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No.374-2025**, en los predios descritos en el considerando primero de la presente Resolución, solicitado por **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RICARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.78.762.800, actuando en calidad de apoderado especial de **ANDREA CRISTINA ESPINOSA LENGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.062.442.844, quien figura como Titular

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.214-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No. 374-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0165 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

10 JUL 2026

del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Resolución No.**374-2025**, por medio de la cual se otorgó Licencia de urbanización en la modalidad desaneamiento para la urbanización Merida, expedida por el Curador Urbano Primero de Montería, firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 18 de noviembre de 2025, Acuerdo 003 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

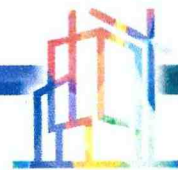
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **LINA MARIA FLOREZ PASTRANA**, con Matricula Profesional No.**A08222007-30582458**, como Urbanizadora y como Proyectista responsable de los planos del proyecto urbanístico de saneamiento, al Tecnólogo en Topografía **RICHARD EMIRO MARTINEZ BERROCAL**, con Matricula Profesional No.**01-11873**, como responsable del plano del levantamiento topográfico, al Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**, con Matrícula Profesional No.**13202-51172**, como responsable del estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundaciones, para autorizar **MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No.374-2025**.

Las características del proyecto licenciado acorde con los planos aprobados son las siguientes:

Descripción del proyecto

Área total del predio:	: 7.360,19 m2
Área bruta del lote matriz a Urbanizar según Resolución No.026-2004	: 8.900.19 m2
Uso	: RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS
Estrato	: Cuatro (4)
Área a modificar	: 17,61 m2

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
Área neta lotes	4.210,19
Antejardín	3.150,00
Zona Verde	330,00
Vías	915,84
Andenes	294,16
TOTALES	8.900,19



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.214-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No. 374-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0165 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

10 JUL 2026

DESCRIPCIÓN	AREAS CESIONES (M2) según Licencia No. 026-2004
Antejardín	3.150,00
Zona Verde	330,00
Vías	915,84
Andenes	294,16
TOTALES	4.690,00



EDIFICABILIDAD:									
	I.O	I.C	ALTURA MAXIMA DE PISOS	LOTE MINIMO		RETIROS MINIMOS			VOLADIZO MAXIMO
				AREA (M2)	FRENTE	FRONTAL	POSTERIOR	LATERAL	
Residencial, comercio y servicios	0,65	2,0	4	N.A.	10,00	3,00	3,00	1,00	1,20

PERFILES VIALES

Calle 74 entre carreras 8 y 9

8.00 metros de cesión para calzada.

8.90 metros de retiro a la línea de construcción distribuidos en el siguiente orden:

- o 1.20 metros de cesión para zona de andén en ambos lados.
- o 1.70 metros de cesión para zona para zona verde publica en ambos lados
- o 6.00 metros de cesión para zona verde privada de uso restringido en antejardín en ambos lados.

Carrera 8 entre calles 73 y74

18.40 metros de cesión para calzada:

- o 4.40 metros de cesión para zona verde (bulevar).
- o 7.00 metros de cesión para calzada a ambos lados de la zona verde (bulevar).

9.00 metros de retiro a la línea de construcción distribuidos en el siguiente orden:

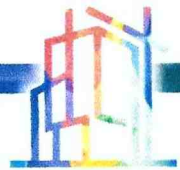
- o 1.20 metros de cesión para zona de andén en ambos lados.
- o 1.80 metros de cesión para zona verde publica en ambos lados.
- o 6.00 metros de cesión para zona verde privada de uso restringido en antejardín en ambos lados.

Carrera 9 entre calles 73 y 74

8.00 metros de cesión para calzada.

9.00 metros de retiro a la línea de construcción distribuidos en el siguiente orden:

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.214-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No. 374-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0165 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

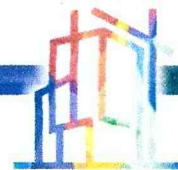
10 JUL 2026

- o 1.20 metros de cesión para zona de andén en ambos lados.
- o 1.80 metros de cesión para zona para zona verde publica en ambos lados.
- o 6.00 metros de cesión para zona verde privada de uso restringido en antejardín en ambos lados.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.214-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No. 374-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0165 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2026

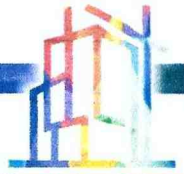
FECHA DE EJECUTORÍA

10 JUL 2026

el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.**





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.214-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No. 374-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0165 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

10 JUL 2026

Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales. **25.** Además el titular de la licencia está en la obligación de dar cumplimiento a las Medidas Generales de Mitigación de Impactos que le son exigibles a todo tipo de construcción contempladas en el Artículo 323 del POT Montería.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licencia mantiene la vigencia de la Resolución No. **374-2025** por medio de la cual se otorgó Licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para la urbanización Merida, expedida por el Curador Urbano Primero de Montería, firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 18 de noviembre de 2025, por doce (12) meses, no prorrogables contados a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto al Artículo 27 del Decreto 1783 del 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.214-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE PARA LA RESOLUCION No. 374-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0165 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

10 JUL 2026

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos del proyecto urbanístico y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *CP.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LR*